



SE PUBLICA TÓDOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 262

Miércoles 25 de Noviembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de primera categoría. (Boletín Oficial del Estado de 7 de Noviembre).

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia, unas, de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras, por la no posesión, dentro del plazo reglamentario, de parte de este mismo personal nombrado, y otras, a causa de jubilaciones, defunciones, etc., constituyen, en la actualidad, un número importante, que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía, por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignen, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose, de consuno, la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro Directivo, al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la

presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que, figurando incluidos en el escalafón de secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de Octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del *Boletín Oficial del Estado* de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado A, del Decreto de 16 de Octubre de 1941.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que se acompañan a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado B) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

A) Ficha en cartulina, conforme al modelo que se inserta, en tamaño 24 por 17 y medio centímetros, en número igual

al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (Certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios. (Certificaciones de ídem), bastando para los demás datos, la mera exposición. De estos documentos, únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

C) Certificación de antecedentes penales (de presentación inexcusable, dada la validez temporal de los anteriores).

D) Certificación de conducta expedida por el alcalde presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos. (Igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

E) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General, la cantidad de veinticinco pesetas, que, en concepto de derechos, determina el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes, a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado A) del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite que concurren en ellos las siguientes circunstancias: ser Licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de secretario, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta 16 de Octubre de 1941.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA A QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE

Provincia de Alicante	Pesetas
Ayuntamiento de Callosa del Segura.....	9.000
Ayuntamiento de Monóvar	10.000
Ayuntamiento de Pego	9.000
Provincia de Almería	
Ayuntamiento de Níjar	10.000
Ayuntamiento de Serón	9.000
Provincia de Badajoz	
Ayuntamiento de Barcarrota	9.000
Ayuntamiento de Cabeza de Buey	10.000
Ayuntamiento de Campanario	10.000
Ayuntamiento de Castuera	9.000
Ayuntamiento de Fuente del Maestre.....	9.000
Ayuntamiento de Guareña.....	9.000
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	10.000
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	9.000
Provincia de Baleares	
Ayuntamiento de La Puebla	9.000
Ayuntamiento de Lluchmayor	10.000
Ayuntamiento de Palma de Mallorca.....	20.000
Provincia de Barcelona	
Ayuntamiento de Barcelona	24.000
Ayuntamiento de Villafranca del Panadés.....	9.000
Provincia de Cádiz	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	9.000
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	11.000
Ayuntamiento de Barbate	9.000
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.....	9.000
Ayuntamiento de Olvera.....	10.000
Ayuntamiento de Rota	10.000
Ayuntamiento de San Fernando	13.250
Ayuntamiento de San Roque	10.000
Ayuntamiento de Tarifa	10.000
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.....	13.070
Ayuntamiento de Villamartín.....	9.000
Provincia de Castellón de la Plana	
Ayuntamiento de Vall de Uxó	9.000
Provincia de Ciudad Real	
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	10.000
Ayuntamiento de Herencia	9.000
Ayuntamiento de Infantes	10.000
Ayuntamiento de Malagón.....	9.000
Ayuntamiento de Moral de Calatrava	9.000
Provincia de Córdoba	
Ayuntamiento de Bélmez.....	10.000
Ayuntamiento de Montilla.....	15.000
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.....	12.000
Ayuntamiento de Rute	10.000
Provincia de Coruña (La)	
Ayuntamiento de Mellid	9.000
Ayuntamiento de Mugía	9.000
Ayuntamiento de Muros	10.000
Ayuntamiento de Rianjo, (pendiente de recurso contencioso).....	10.000
Ayuntamiento de Son	10.000
Provincia de Huelva	
Ayuntamiento de Almonte, libres de impuestos.....	12.000
Ayuntamiento de Aracena	9.000
Ayuntamiento de Calañas	10.000
Ayuntamiento de Lepe.....	9.000
Ayuntamiento de Nerva	10.000

Provincia de Jaén	Pesetas
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	9.000
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.....	9.000
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.....	9.000
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	9.000
Provincia de Lugo	
Ayuntamiento de Becerreá.....	9.000
Ayuntamiento de Castro del Rey.....	9.000
Ayuntamiento de Cervantes	9.000
Ayuntamiento de Cospoito	9.000
Ayuntamiento de Fonsagrada.....	11.000
Ayuntamiento de Neira de Juxá.....	9.000
Ayuntamiento de Pantón.....	10.000
Ayuntamiento de Pastoriza.....	9.000
Ayuntamiento de Puebla del Brollón.....	9.000
Provincia de Málaga	
Ayuntamiento de Archidona.....	9.000
Provincia de Murcia	
Ayuntamiento de Bullas	9.000
Ayuntamiento de Calasparra.....	9.000
Ayuntamiento de Cieza	11.000
Ayuntamiento de Fuente-Alamo	9.000
Ayuntamiento de Moratalla.....	10.000
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	9.000
Provincia de Oviedo	
Ayuntamiento de Allande.....	9.000
Ayuntamiento de Aller	12.000
Ayuntamiento de Ibias.....	9.000
Ayuntamiento de Pravia	10.000
Ayuntamiento de Villaviciosa.....	11.000
Provincia de Palencia	
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.....	9.000
Provincia de Palmas (Las)	
Ayuntamiento de Guía	9.000
Provincia de Pontevedra	
Ayuntamiento de Cobelo	9.000
Ayuntamiento de La Cañiza	9.000
Ayuntamiento de Rodeiro	9.000
Ayuntamiento de Sanxenjo.....	10.000
Ayuntamiento de Silleda	11.000
Provincia de Salamanca	
Ayuntamiento de Béjar.....	9.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Cabildo Insular de la Gomera.....	9.000
Ayuntamiento de La Laguna	11.000
Provincia de Santander	
Ayuntamiento de Santander	16.000
Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	10.000
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	10.000
Ayuntamiento de Montellano	9.000
Ayuntamiento de Paradas	9.000
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.....	10.000
Ayuntamiento de Villanueva del Río	9.000
Provincia de Valencia	
Ayuntamiento de Carcagente	11.000
Ayuntamiento de Cullera	10.000
Ayuntamiento de Requena, (y casa-habitación)	12.000
Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna	10.000
Provincia de Vizcaya	
Ayuntamiento de San Salvador del Valle.....	9.000

Madrid, 4 de Noviembre de 1942.—El director general, Carlos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Mojados**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1943, se halla expuesto en la Secretaría por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Mojados, 11 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Claudio Monjas.

3.692

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****PEÑAFIEL**

Don Mariano Arranz Benito, juez de primera instancia accidental de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, en concepto de pobre, y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; el señor don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de primera instancia de Olmedo y del de esta villa y su partido, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de una, y como demandante, don Hilario Rodríguez Tomé, mayor de edad, casado, y vecino de Castrillo de Duero, representado en turno de oficio por el procurador don Teófilo de la Esperanza y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros y de otra, como demandado, don Isafas Rodríguez Pérez, también mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra Isafas Rodríguez Pérez, sobre reivindicación de ganado vacuno y resolución del contrato originario sobre traspaso de una lechería, debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre el actor y el demandado con las consecuencias legales que tal resolución implica, condenando al demandado Isafas Rodríguez Pérez a la devolución al actor de las tres reses que se describen en la demanda con las tres crías habidas de las mismas, mientras las tres primeras estuvieron en poder del demandado, por estimarse dichas crías como fruto natural abonable al actor, y, asimismo, condenándole al pago del importe de la leche que las tres reses produjeran desde la fecha en que fueron entregadas por el actor hasta el día en que le sean devueltas, con deducción de los gastos que en esa misma fecha hayan causado y también desde el día de la entrega, más los gastos hechos por el demandado para la conservación de las crías y los productos, cuya cuantía se estimará en el período de ejecución

de sentencia, sin que se haga determinación expresa sobre el probable rendimiento de la industria de la lechería y semovientes que la integraban porque el carácter resolutorio del contrato lo impide dado su especial carácter, condenando, también al demandado al pago de las costas causadas por imperativo legal.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente de la Serna.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y servir de notificación al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Peñafiel, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Mariano Arranz.—El secretario Mariano Blázquez.

3.770

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco****ANUNCIO**

Don Longinos Sordo Pastor, recaudador auxiliar de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco, de la que es recaudador titular don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1934 al 1940 del pueblo de Pozuelo de la Orden, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Bernardo Arés Cimas.—Débito, 116,01 pesetas.

Una tierra al pago de El Montico, polígono 38, parcela 62-63, de cabida una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, término de Cotanes; Este, Mariano Villafáfila; Sur, Vicente Gutiérrez, y Oeste, término de Villanueva.

Deudora, doña Eulalia Cano Pérez.—Débito, 10,47 pesetas.

Una tierra al pago de Los Cuartillos, polígono 24, parcela 72, de cabida 18 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Marino Villafáfila; Este, Melecio Gutiérrez, Sur, Valeriano González, y Oeste, Eutiquio Vicente.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere pa-

ra que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Pozuelo de la Orden, 29 de Septiembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.979

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco****ANUNCIO**

Don Longinos Sordo Pastor, recaudador auxiliar de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco, de la que es recaudador titular don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1939 y 1940, del pueblo de Palazuelo de Vedija, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Victorina Brezmes.—Débito, 8,92 pesetas.

Una tierra al pago de Fuenteabril, polígono 26, parcela 1, de cabida 44 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Cristóbal Fernández; Sur, camino Villamuriel a Berrueces, y Oeste, Bernardo Escudero.

Deudor, don Manuel Domínguez Cuadrillero.—Débito, 52,60 pesetas.

Una tierra al pago de Cubillas, polígono 25, parcela 16, de cabida una hectárea, 48 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, arroyo Cañaveral; Este, Nazario Castro; Sur, Francisco Alvarez, y Oeste, Miguel Sanabria.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Palazuelo de Vedija, 26 de Septiembre de 1942.—Longinos Sordo Pastor.

2.985